

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1778 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2019.*

BDNS (Identif.): 441475.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas en la Orden de convocatoria cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumpla el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, publicada en el BOC nº 77, de fecha 22 de abril de 2016, modificada por la Orden MED/15/2018, de 18 de marzo, publicada en el BOC nº 57, de 21 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, con un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 euros).

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden, con el límite de 15.000 euros por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la Orden de convocatoria.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1778